

RESOLUCIÓN 067 DE

(25 Mayo 2021)

Por la cual se justifica la celebración de una contratación directa

EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 4803 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 146 de la Ley 1448 de 2011 creó el CNMH como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objeto la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado colombiano, a través de la realización de las investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas y otras relacionadas que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar en el futuro la repetición de los hechos.

Que, el Centro de Memoria Histórica tiene jurisdicción en todo el territorio nacional y tiene como sede principal la ciudad de Bogotá, D.C.

Que, en el artículo 5 del Decreto 4803 de 2011 se establecieron las funciones del Centro Nacional de Memoria Histórica:

1. *Diseñar, crear y administrar un Museo de la Memoria, destinado a lograr el fortalecimiento de la memoria colectiva acerca de los hechos desarrollados en la historia reciente de la violencia en Colombia, procurando conjugar esfuerzos del sector privado, la sociedad civil, la cooperación internacional y el Estado.*
2. *Diseñar, crear y administrar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica de que trata el artículo 144 de la Ley 1448 de 2011.*
3. *Apoyar, en el marco de sus competencias, los esfuerzos públicos y privados para la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos y de la aplicación del Derecho Internacional Humanitario que les asisten a las víctimas.*
4. *Servir como plataforma de apoyo, gestión, intercambio y difusión de iniciativas locales, regionales y nacionales en los temas de memoria histórica, promoviendo la participación de las víctimas, con enfoque diferencial.*

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itaú PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

5. *Oficiar como espacio de apoyo a las entidades públicas y privadas en el marco de las iniciativas ciudadanas en temas de memoria histórica.*
6. *Oficiar como centro de acopio, producción y difusión de memorias y esclarecimiento histórico de las violaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno.*
7. *Proveer insumos, en el marco de sus competencias, a las entidades encargadas de adelantar procesos de reparación que impulsa el Estado y de formulación de las políticas públicas en la materia.*
8. *Contribuir, con las demás entidades públicas y privadas con responsabilidades en la materia, a impulsar la iniciativa de articular una red latinoamericana de Estados que se comprometa a proteger y divulgar las memorias de los conflictos y regímenes autoritarios, como también diseñar estrategias pedagógicas y de comunicación social con el propósito de contribuir a las garantías de no repetición.*
9. *Desarrollar investigaciones, eventos, seminarios, foros y demás formas de estudio y análisis que contribuyan a la construcción de la verdad, la reparación y la convivencia ciudadana.*
10. *Velar por la difusión amplia y masiva de los resultados de las investigaciones, buscando que los diferentes enfoques, perspectivas y conclusiones sean conocidos por la sociedad en un ambiente de respeto y pluralidad por la búsqueda de la verdad.*
11. *Implementar estrategias pedagógicas y comunicativas, con enfoque diferencial, para la difusión y apropiación, por parte de diversos públicos, de los procesos y los resultados de su gestión, así como de las iniciativas de memoria locales y regionales descentralizadas.*
12. *Recolectar, clasificar, acopiar, sistematizar, analizar y preservar la información que surja de los Acuerdos de Contribución a la Verdad Histórica y la Reparación de que trata la Ley 1424 de 2010.*
13. *Recolectar, clasificar, sistematizar, analizar y preservar la información que se reciba de forma individual y colectiva, de los desmovilizados con quienes se haya suscrito el Acuerdo de Contribución a la Verdad Histórica y Reparación, y de aquellas personas que voluntariamente deseen hacer manifestaciones sobre asuntos que guarden relación o sean de interés para el mecanismo no judicial de contribución a la verdad y a la memoria histórica.*
14. *Promover y motivar, a nivel territorial, la participación de las víctimas, las organizaciones sociales y la academia, en el diseño, desarrollo y difusión de iniciativas de reconstrucción de memoria histórica, con el apoyo de las entidades territoriales, a través de sus instituciones y programas.*
15. *Garantizar el derecho de acceso a la información respetando las reservas de ley y las salvaguardas propias del proceso de acopio y preservación de las memorias.*
16. *Apoyar la implementación de una plataforma de información que permita integrar, desarrollar y consolidar la información de las diferentes fuentes relativas a las investigaciones de memoria histórica.*
17. *Las demás que le sean asignadas.*

Que, en el artículo 12 del Decreto 4803 de 2011 se establecieron las funciones de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica, así:

1. *“Integrar un archivo con los documentos originales o copias fidedignas de las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, así como la documentación*



Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

sobre procesos similares en otros países, que reposen en sitios como museos, bibliotecas o archivos de entidades del Estado.

2. *Recopilar los testimonios orales, escritos y de toda índole, por medio de los ejercicios investigativos que se realicen por la entidad, o los que le sean allegados por las organizaciones sociales de derechos humanos.*

3. *Reunir, preservar y garantizar la custodia de los materiales que recoja, o que de manera voluntaria sean entregados por personas naturales o jurídicas, que se refieran o documenten todos los temas relacionados con las violaciones sufridas por las víctimas.*

4. *Diseñar y crear un Registro Especial de archivos de memoria histórica y un Protocolo de política archivística en materia de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.*

5. *Coordinar las acciones de articulación con el Archivo General de la Nación con el fin de garantizar el cuidado y preservación de los archivos de la Memoria Histórica.*

6. *Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia.*

7. *Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.*

Que, de conformidad con el artículo 143 de la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, el deber de Memoria Histórica de Estado se traduce en propiciar garantías y condiciones necesarias para que la sociedad a través de sus diferentes expresiones tales como víctimas, academia, centros de pensamiento, organizaciones sociales, organizaciones de víctimas y de derechos humanos, así como los organismos del Estado que cuenten con competencia, autonomía y recursos, puedan avanzar en ejercicios de reconstrucción de memoria como aporte a la realización del derecho a la verdad del que son titulares las víctimas y sociedad en su conjunto.

En virtud de lo anterior, una vez creado el Centro Nacional de Memoria Histórica, se determinó la necesidad de diseñar e implementar el Programa de Derechos Humanos y Memoria Histórica, cuyas principales funciones son las de acopio, preservación y custodia de los materiales que recoja o que sean entregados por personas naturales o jurídicas que se refieran o documenten a las violaciones contempladas en el artículo 3 de la ley señalada anteriormente.

En este sentido, y con ocasión de la reglamentación de las funciones señaladas a través de lo establecido en el artículo 189 y subsiguientes del Decreto Reglamentario No. 4800 de 2011 “Por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, desde el año 2015, la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del CNMH empezó a implementar el Registro Especial de archivos de Derechos Humanos, READH; labor que se ha venido realizando inicialmente en siete departamentos del País (Antioquia, Santander, Tolima, Magdalena, Córdoba, Nariño, Sucre y en Bogotá), en donde en cada uno de ellos, un grupo multidisciplinario se encuentra visitando a líderes, víctimas del conflicto armado, organizaciones sociales y diferentes tipos de entidades, cuyo archivo testimonie las graves violaciones a los derechos humanos, infracciones al Derecho Internacional Humanitario, y demás hechos relativos al conflicto armado colombiano de interés para la memoria histórica; labor que por demás se advierte dispendiosa, con ocasión del amplio espectro de archivos que hacen parte del Registro que se ha venido construyendo.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*

Se destaca que con la conformación del Registro Especial de Archivos de Derechos Humanos y Memoria Histórica y de su integración con el archivo que contiene los documentos tanto originales como copias de los ejercicios investigativos realizados o allegados a la entidad por organizaciones sociales de derechos humanos de las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, se ha desarrollado el Archivo Virtual de Derechos Humanos, Memoria Histórica y Conflicto, creado igualmente en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011; espacio que pretende constituir un archivo con documentos fidedignos referidos a las graves y manifiestas violaciones de derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armado interno, en donde se encuentre información de distintas comunidades y poblaciones a través de testimonios, entrevistas, cartas, manuscritos, noticias de prensa (televisivas y radiales), materiales desarrollados en talleres de memoria, fotografías, cantos, audiovisuales, libros, revistas, piezas comunicativas y copias de expedientes judiciales, compartidos por líderes comunitarios, organizaciones sociales, entidades públicas, investigadores del Centro Nacional de Memoria Histórica (CNMH) y ciudadanos con documentos de interés; lo anterior, con el fin que ayuden a satisfacer las demandas de justicia y reparación de las víctimas, a reconstruir un fragmento de vida o la dignidad de una persona que ha sido sujeto de estigmatización y violencia. De igual manera que pueden ayudar a encontrar las huellas de una comunidad que ha sido arrasada, a identificar los “modus operandi” de los victimarios, a reconocer los procesos sociales que se vieron truncados por el conflicto, y los caminos de reconstrucción social emprendidos por las comunidades ante el horror que ha producido la guerra.

En cumplimiento del deber de preservación y conservación documental, el Centro Nacional de Memoria Histórica celebró en enero de 2020 el contrato 070-2020 con el Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado” (AGN), el cual tuvo por objeto “prestar los servicios de reprografía, custodia y elaboración de documentos técnicos, según la normatividad vigente, para el fortalecimiento de los Archivos de Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica”.

En desarrollo de este contrato se entregaron en custodia al AGN 740 metros lineales (ml) de documentos de archivo, equivalentes a 127,59 metros cuadrados (m2). Así como 8 discos de 5 TB cada uno, con archivos originales relacionados con graves violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado.

Es pertinente aclarar que, por ser archivos relacionados con graves violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado, se encuentran cobijados con una medida de protección de la Justicia Especial para la paz Tribunal para la Paz – JEP, según auto AT 001 de 2019, que ordenó al Centro Nacional de Memoria Histórica abstenerse de las siguientes conductas sobre esta clase de archivos:

QUINTO. — PROHIBIR a cada una de las entidades mencionadas en el numeral anterior que, a partir de la fecha, permitan u ordenen cualquier traslado, destrucción, sustracción, depuración o eliminación de los archivos referidos bajo su custodia o dominio, sin la autorización previa de esta Sección. Así como ADVERTIR que deberán dar o continuar dándole un inmediato e improrrogable cumplimiento al ya citado "Protocolo de Gestión documental de los archivos referidos a las graves y manifiestas violaciones de Derechos

Continuación de la Resolución *“Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa*

Humanas e infracciones al Derecho Internacional Humanitario ocurridas con ocasión del conflicto armada”.

Para el traslado y custodia del AGN de los archivos, la JEP concedió autorización al CNMH mediante auto No. AT-108-2019 de diciembre de 2019.

Ahora bien, para el Centro Nacional de Memoria Histórica, en especial para la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos, es indispensable lograr el fortalecimiento de los Archivos de Derechos Humanos, contratando su custodia a un operador que tenga experiencia y formación en custodia de documentos técnicos, toda vez que la Entidad no cuenta con la infraestructura y capacidad locativa necesaria que le permita el almacenamiento de la cantidad de documentos que tiene en su archivo. Para dar cumplimiento a este proceso, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica de naturaleza pública y/o privada, que se destaque en los servicios requeridos, teniendo en cuenta que el Archivo de los Derechos Humanos es un hito en la sociedad colombiana, por lo que demanda medidas de protección especial, para asegurar su preservación y disponibilidad, en cumplimiento con la normatividad vigente.

Por las razones expuestas, una vez analizado el sector y el mercado, y por la naturaleza del objeto a contratar, se concluye que el Archivo General de la Nación cuenta con la idoneidad y experiencia para la custodia de documentos técnicos, conforme a la normatividad vigente, de archivos y documentos que guardan un especial carácter de reserva y protección, dado la sensibilidad que exige el deber de cuidado y seguridad de la información, en virtud de la Ley 1448 de 2011 y la conservación de la memoria de las víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, ya se cuenta con la autorización de Justicia Especial para la paz Tribunal para la Paz – JEP, que le permite a esta Entidad mantener la custodia de los documentos, sin necesidad de adelantar procesos adicionales de autorización que tomarán un tiempo considerable, dado la complejidad de los procesos judiciales y las múltiples tareas a cargo de este Tribunal especial.

Por tanto, así en el mercado existieren propuestas que resultaran ser económicamente más favorables para el CNMH, para esta contratación se constata la necesidad de observar el interés general circunscrita en la ley de víctimas, en tanto que esta información en custodia del AGN como entidad pública que cuenta con la mayor experticia para ejecutar el contrato a celebrar, otorga mayor garantía para los cometidos estatales en este caso y que persigue la contratación estatal, de acuerdo con el artículo 3° de la ley 80 de 1993. Con todo, al realizar el estudio de mercado y al comparar las cotizaciones recibidas, se concluyó que la presentada por ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN “JORGE PALACIOS PRECIADO” (AGN), resultó más favorable, desde el análisis económico, en comparación con la cotización presentada por ARCHIVOS DEL ESTADO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SAS.

Por otra parte, el Archivo General de la Nación “Jorge Palacios Preciado” (AGN) creado mediante Ley 80 de 1989 “por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones”, cuenta con la coordinación de la función archivística en toda la Nación y fijar políticas y expedir los reglamentos que sean necesarios para la garantía de conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación.

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

En lo que respecta al patrimonio documental, según el artículo 12 de la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura”, al Archivo General de la Nación se le encarga el reunir, organizar, incrementar, preservar, proteger, registrar y difundir el patrimonio documental de la Nación.

Así mismo, en la Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.” se encarga al Archivo General de la Nación la orientación y coordinación de la función archivística en aras de coadyuvar a la eficiencia de la gestión del Estado y salvaguardar el patrimonio documental como parte integral de la riqueza cultural de la Nación.

Teniendo en cuenta que el Archivo General de la Nación es la entidad responsable de formular la política archivística, esta entidad ha desarrollado en virtud de sus funciones una política para la salvaguarda y difusión del patrimonio documental colombiano, que promueve la investigación y la apropiación del patrimonio documental por parte de la comunidad y a la sociedad en general.

Asimismo, el presente proceso de contratación encuentra fundamento en las siguientes consideraciones de tipo normativo:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado el “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación...”.

Adicionalmente, el artículo 113 de citada Carta política señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 6º consagra que en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Así mismo en sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios y/o contratos Interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

“(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Contrato Interadministrativo. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a “la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados”. Los Contratos Interadministrativos constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Contratos Interadministrativos administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Contratos Interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas”.

Que, conforme con lo señalado en precedencia, el **CNMH** para la presente contratación tendrá como objeto contractual “Prestar los servicios de custodia de los documentos que se encuentran almacenados en la sede de Funza del AGN, en aras del fortalecimiento del Archivo de los Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica”.

Que, en virtud de las consideraciones presentadas y de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, es posible suscribir directamente contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que, asimismo, el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4., hace referencia a los contratos interadministrativos, constituyéndolos como una causal de contratación directa

Que, en el marco de lo expuesto, el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** presentó propuesta comercial que, tal como se puede constatar en los estudios previos que hacen parte integral del contrato, resulta ser favorable desde el punto de vista económico como también desde el punto de vista técnico por cuanto ofrece los servicios con los cuales se logrará satisfacer la necesidad del **CNMH** que fue determinada en el correspondiente estudio previo, encontrándose de esta manera garantizando el cumplimiento de los principios de selección objetiva y economía administrativa previstos dentro de la legislación colombiana.

Corolario de todo lo antes expuesto, resulta jurídicamente viable celebrar un contrato interadministrativo con el **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN**, establecimiento público del orden nacional, cuyos objetos misionales y funciones se encuentran directamente relacionados con la necesidad a suplir, por tener amplia experiencia en la materia y ofrecer las mejores condiciones técnicas y económicas para el desarrollo del contrato que se pretende celebrar.

Continuación de la Resolución “Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa

El presupuesto oficial estimado del presente contrato será la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$37,198,921)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato a celebrar.

Esta erogación presupuestal a cargo del **CNMH** se encuentra debidamente amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 5621 del 21 de abril de 2021.

Que, los estudios y documentos previos que soportan la contratación pueden ser consultados en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

En mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Director General del **CNMH**,

DISPONE

PRIMERO: Adelantar mediante la modalidad de selección directa la celebración de un contrato interadministrativo con **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** , identificado con el N.I.T. 800.128.835-6, cuyo objeto contractual es “Prestar los servicios de custodia de los documentos que se encuentran almacenados en la sede de Funza del AGN, en aras del fortalecimiento del Archivo de los Derechos Humanos de la Dirección de Archivo de los Derechos Humanos del Centro Nacional de Memoria Histórica”, de conformidad con la norma contenida en el artículo 2, numeral 4, literal i de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, por un valor total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$37,198,921) incluido IVA** y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato a celebrar .

Esta erogación presupuestal se encuentra debidamente amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número 5621 del 21 de abril de 2021.

SEGUNDO: Adelantar el proceso precontractual mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

TERCERO: Publicar los estudios y documentos previos en la plataforma del SECOP II, a la que pueden acceder a través de la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

QUINTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se justifica la celebración de una Contratación Directa"*

PUBLÍQUESE/COMUNÍQUESE/NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 25 de Mayo de 2021



RUBÉN DARÍO ACEVEDO CARMONA
Director General
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Juan Andrés Chávez Polanco
Revisó: José David Perdomo Moreno

